

 Asamblea de Boyacá <small>Unión de Paz y Libertad</small>	ORDENANZAS	Página 1 de 7
		RG-CO-02
		Versión 3
		Fecha: 31/Ago/17 016

ORDENANZA 016 DE 2024

(26 JUL 2024)

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los numerales 9° y 12 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, artículos 60 y 62 del Decreto 1222 de 1986, Ordenanzas 002 y 009 de 2024 y Resolución 096 de 2024,

ORDENA:

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN: Adóptese el **PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** para el período 2024-2027.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN: Adóptese la definición del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria, como el instrumento de planeación que oriente todas las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión que soporten efectivamente los procesos de innovación impulsados por el gobierno Departamental y los municipios para mejorar la productividad competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario en Boyacá.

ARTÍCULO 3. INCORPORACIÓN: Incorpórese como parte integral de la Ordenanza el documento técnico del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria.

PARÁGRAFO: El documento técnico del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria de Boyacá, deberá ajustarse a lo establecido en la presente Ordenanza y demás normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 4. ENFOQUE Y EXTENSIÓN: Adóptese los aspectos bajo los cuales operará el enfoque de servicio público de extensión agropecuaria consagrados en el plan de Extensión Agropecuario y en el artículo 25 de la Ley 1876 de 2017 y demás normas que lo constituyen, modifiquen o deroguen:

1. DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS INTEGRALES

OBETIVO	ACTIVIDAD	INDICADOR	META
Mejorar las capacidades técnicas de los productores de las cadenas priorizadas, por medio de la transferencia de conocimiento y tecnologías apropiadas	Contribuir con la extensión agropecuaria especializada para las cadenas productivas priorizadas.	Número de productores cubiertos por el servicio de extensión agropecuaria	9840
	Realizar procesos de formación para la adopción de BPA, BPO, BPG, BPM en los diferentes sistemas productivos.		
	Promover la implementación de modelos productivos sostenibles que incluyan las MIPE, MIC, PyP en salud animal, estandarización de métodos de producción agropecuaria		

Fuente: PDEA Departamento de Boyacá 2024-2027.

2. DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES SOCIALES INTEGRALES Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD OBJETIVO ACTIVIDAD

OBETIVO	ACTIVIDAD	INDICADOR	META
Robustecimiento de la asociatividad y el capital social de los usuarios de extensión agropecuaria para mejorar la competitividad y el desarrollo económico	Fortalecer procesos de comercialización, gestión organizacional, capacidad productiva y manejo sostenible de los recursos.	Número de productores asociados, fortalecidos con procesos de extensión agropecuaria	1.426
	Fortalecimiento asociativo en aspectos de liderazgo, trabajo en equipo, talento humano y temas de tipo organizacional.		
	Promover nuevos esquemas de asociatividad, Empresarización y formalización de los actores que propicien objetivos comunes.		
	Fomentar la participación de los usuarios de extensión agropecuaria en programas de formación asociativa técnica, administrativa y financiera.		

Fuente PDEA-2024-2027

3. ACCESO Y APROVECHAMIENTO EFECTIVO DE LA INFORMACIÓN DE APOYO, ADOPCIÓN O ADAPTACIÓN DE TECNOLOGÍAS

OBETIVO	ACTIVIDAD	INDICADOR	META
Fomentar del uso de las TIC para la gestión del conocimiento y fortalecimiento de las capacidades en los sistemas productivos priorizados	Promover el uso de plataformas tecnológicas que mejoren las estrategias productivas de transformación y comercialización de los usuarios de extensión agropecuaria.	Número de productores que usan tecnologías de la información y las comunicaciones	3471
	Impulsar clubes de escucha en los encadenamientos productivos priorizados en el departamento.		
	Promover la utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones para la gestión del conocimiento y el fortalecimiento de capacidades de los usuarios de extensión agropecuaria.		
	Fortalecer las habilidades en el uso de bases de datos, trámites, precios del mercado, búsqueda de la información en medios virtuales y tradicionales entre otros relacionados con el sector agropecuario.		

Fuente: PDEA Departamento de Boyacá 2024-2027.

4. GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES OBJETIVO ACTIVIDAD INDICADOR META

OBETIVO	ACTIVIDAD	INDICADOR	META
Implementar prácticas de manejo sostenible de los recursos naturales en los procesos productivos priorizados en el departamento.	Implementar programas de restauración y reconversión productiva en zonas de páramo, con el fin de reducir la expansión de la frontera agrícola.	Número de productores que desarrollan acciones dirigidas a la protección del ambiente	2.520
	Promover el desarrollo de sistemas productivos sostenibles para la conservación, uso y manejo adecuado de los recursos naturales.		

Fuente: PDEA Departamento de Boyacá 2024-2027.

5. DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PRODUCTORES EN ESPACIOS DE POLÍTICA PÚBLICA SECTORIAL

OBJETIVO	ACTIVIDAD	INDICADOR	META
Empoderar la participación de los productores en espacios de participación social y comunitaria	Crear blogs en comunidades digitales que mantengan actualizado al usuario de las distintas instancias y espacios de participación.	Número de productores que conocen y emplean estrategias participativas	3.470
	Impulsar instancias y mecanismos de participación ciudadana		

Fuente: PDEA Departamento de Boyacá 2024-2027.

6. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN

OBJETIVO	ACTIVIDAD	INDICADOR	META
Promover el acceso al derecho humano a la alimentación de los usuarios de extensión agropecuaria del departamento	Realizar Campañas masivas enfocadas a la divulgación del Derecho Humano a la alimentación.	Número de usuarios que asisten y participan en actividades relacionadas con el derecho humano a la alimentación	3.470
	Implementación de modelos metodológicos basados en el Derecho Humano a la Alimentación.		

Fuente: PDEA Departamento de Boyacá 2024-2027.

7. PROMOCIÓN DE LA TRANSICIÓN AGROECOLÓGICA

OBJETIVO	ACTIVIDAD	INDICADOR	META
Implementar procesos de producción agroecológica en los sistemas productivos priorizados en el departamento.	Fomentar la realización de cursos de agroecología mediante la metodología aprender haciendo.	Número de usuarios que asisten y participan en actividades que promocionan la agroecología	2.520
	Realizar campañas masivas enfocadas a la implementación de la transición de agroecología en los sistemas productivos		
	Incentivar los procesos agroecológicos investigativos y prácticos en campo		
	Instauración de estrategias y programas de Agroecología dentro de los sistemas productivos priorizados		

Fuente: PDEA Departamento de Boyacá 2024-2027.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS: Adóptense los siguientes principios bajo los cuales se desarrolló, interpretó y aplicó el presente Plan, además de los definidos en la Constitución Política, Ley 489 de 1998, Ley 1454 de 2011 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas que lo sustituyan, modifiquen o deroguen:

- a. **ARTICULACIÓN:** Las acciones, instrumentos y estrategias desarrolladas en el marco del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) garantizarán la articulación de recursos, procesos y actores de los subsistemas que lo componen para el logro de los objetivos de la innovación y competitividad, así como el relacionamiento coordinado y eficiente con los demás sistemas del Estado vinculados con el sector agropecuario, entre otro el Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCCTI), el Sistema nacional de Educación (SNE), el Sistema Nacional Ambiental (SINA), el Sistema General de Regalías (SGR), y el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario (SNCA)
- b. **ENFOQUE TERRITORIAL.** Las acciones, instrumentos y estrategias el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) se ejecutarán reconociendo la diversidad biológica (interacción, suelo, ambiente, organismos vivos), y las especificidades geográficas, sociales, económicas, étnicas y culturales de los territorios.
- c. **ENFOQUE DIFERENCIAL.** Las acciones y estrategias del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) se ejecutarán de manera diferenciada, reconociendo que las personas tienen características particulares en razón de su edad, género, etnia, situación de discapacidad, ingreso y/o nivel patrimonial o cualquier otra condición especial, como es el caso de la condición de víctima en los términos de la Ley 1448 de 2011.
- d. **ENFOQUE DE ASOCIATIVIDAD.** Las acciones y estrategias del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), en especial las del Subsistema de Extensión Agropecuaria, se ejecutarán de manera preferencial para actores del sistema que participen mediante formas organizacionales y asociativas.
- e. **ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO.** Las acciones y estrategias del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) se ejecutarán atendiendo marcos normativos que definan el ordenamiento social y productivo del territorio.
- f. **PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES DEL SNIA.** Los actores que componen el SNIA podrán participar en los diversos procesos de planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se adelanten en los subsistemas.
- g. **DESARROLLO SOSTENIBLE.** Las acciones y estrategias del SNIA deberán procurar la sostenibilidad ambiental, económica, cultural y social de las actividades productivas en beneficio de las comunidades rurales.
- h. **ORIENTACIÓN AL MERCADO E INCORPORACIÓN A CADENAS DE VALOR.** Las acciones y estrategias adelantadas en el marco del SNIA deberán responder a las necesidades de los productores agropecuarios en función de su vinculación efectiva al mercado, acorde con las características de cada producto o sistema

de producción y de su participación equitativa y eficiente en una o varias cadenas de valor.

- i. **GRADUALIDAD Y TEMPORALIDAD.** El subsidio a la tarifa del servicio público de extensión agropecuaria que se otorgue a los usuarios, será diferencial, decreciente y finito en el tiempo, en función de la mejora de las capacidades y condiciones de los productores, así como el logro de los objetivos propuestos en los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria.
- j. **PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las acciones y estrategias del SNIA, deberán garantizar el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales en materia de propiedad intelectual adoptadas por el país, y estarán orientadas a promover la innovación, competitividad y generación de valor agregado en el sector agropecuario, mediante el aprovechamiento de los instrumentos establecidos en dichas normas, en lo concerniente a la protección, uso y reconocimiento de la propiedad intelectual.
- k. **PRODUCTORES COMO AGENTES DE I+D+I.** En el marco de las acciones del SNIA se favorecerá la participación de los productores agropecuarios como agentes de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
- l. **SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.** Las acciones y estrategias del SNIA deberán contribuir progresivamente a la seguridad alimentaria y nutricional de la población, entendida esta como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad, y bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.
- m. **ENFÓQUE DE GÉNERO.** El Gobierno Departamental deberá promover acciones que contribuyen al empoderamiento y la garantía plena de derechos de las mujeres en el campo y fortalecer su rol como agentes de transformación para un desarrollo rural sostenible y con equidad. Toda acción deberá propender para que la mujer rural y campesina tenga conocimiento, acceso y participación efectiva en las actividades productivas y de generación de ingresos que desarrolle el Gobierno Departamental; así como el acceso a la tenencia de tierras, la formación y capacitación para proyectos productivos agropecuarios, a través del cooperativismo y la asociatividad.

Como Desarrollo de este principio los programas y enfoques de extensión agropecuaria deberán contribuir al cierre de brechas de las mujeres rurales y campesinas.

ARTÍCULO 6. ACTORES. Para efectos de la presente ordenanza, serán actores del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria del Departamento de Boyacá: el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Agencia de Desarrollo Rural y la Gobernación de Boyacá (Secretaría de Agricultura-Secretaría de Planeación). Alcaldías Municipales, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

ARTÍCULO 7. COMPETENCIAS. La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión, está a cargo de los municipios, quienes deberán armonizar sus iniciativas en materia de extensión agropecuaria con las de otros municipios y/o departamentos con el propósito de consolidar las acciones del PDEA se determinan las siguientes competencias:

- a. **Secretaría de Agricultura de la Gobernación de Boyacá.** Formulación, presentación ante la Honorable Asamblea del Departamental, reglamentación y promoción del servicio.
- b. **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.** Financiación, de igual manera en su calidad de miembro de los órganos de dirección de los Fondos Parafiscales Agropecuarios y Pesqueros, deberán adelantar acciones para informar y facilitar la articulación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria con los Planes y Programas. Administración y soporte de la Plataforma SPEA “El Campo Innova”.
- c. **Agencia de Desarrollo Rural.** Financiamiento y acompañamiento técnico a las Secretarías de Agricultura Departamentales en su tarea de Planificación seguimiento y evaluación del servicio.
- d. **Municipios.** Prestadores del Servicio en los términos que establece el PDEA. Además, deberán armonizar sus iniciativas en materia de extensión agropecuaria con las de otros municipios y/o el Departamento, a fin de consolidar las acciones en el PDEA.
- e. **Entidades Prestadoras.** Las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) podrán ser las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial (CPGA), Gremios Agropecuarios, empresas privadas o de naturaleza mixta, asociaciones de profesionales, universidades y demás instituciones de educación superior, Agencias de Desarrollo Local (A.D.L), Entidades sin Ánimo de Lucro, colegios agropecuarios, cooperativas, organizaciones o asociaciones de productores, entre otros, que tengan por objeto la prestación del servicio de extensión o asistencia técnica agropecuaria. Podrán prestar el servicio de extensión o asistencia técnica agropecuaria, cumpliendo con los requisitos de habilitación de que trata el artículo 33 de la Ley 1846 de 2017 y la Resolución 422 del 05 de Julio de 2019 expedida por la Agencia de Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO. Los Municipios y el Departamento deben formular proyectos una vez el PDEA sea aprobado por la Asamblea Departamental, de acuerdo con los lineamientos adoptados por la Resolución 407 de 2018.

ARTÍCULO 8. MÉTODOS. Adóptese las estrategias, métodos, y técnicas para prestar el servicio de extensión agropecuaria propuesta en el Documento Técnico del PDEA 2024-2027.

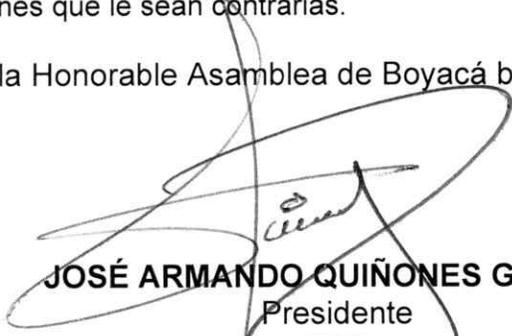
ARTÍCULO 9. FINANCIACIÓN. Los programas, proyectos y acciones a realizar en el presente Plan Departamental de Extensión Agropecuaria- PDEA del Departamento de Boyacá, serán financiados conforme a la Ley 1876 de 2017 y demás que las modifiquen o deroguen, junto con la normatividad concordante.

PARÁGRAFO. Para la creación de la tasa del servicio público de extensión agropecuaria de la cual hablan los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 1876 de 2017, el Gobierno Departamental presentará un proyecto de ordenanza a la Asamblea del Departamento de Boyacá, una vez el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural emita las directrices técnicas, jurídicas, financieras, administrativas y los lineamientos de política correspondiente de las que trata el inciso 2 del artículo 26 de la Ley mencionada.

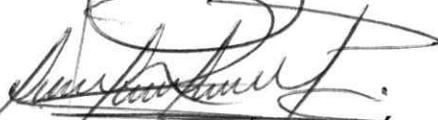
ARTÍCULO 10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA “PDEA”. El Departamento de Boyacá generará un esquema de evaluación y seguimiento a los objetivos estratégicos, programas definidos dentro del PDEA, con el fin de establecer criterios que garanticen la calidad, oportunidad y pertinencia en el PDEA, el cual deberá ser socializado de manera semestral en la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA. La presente ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2027 y regirá a partir de la fecha de sanción y publicación deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

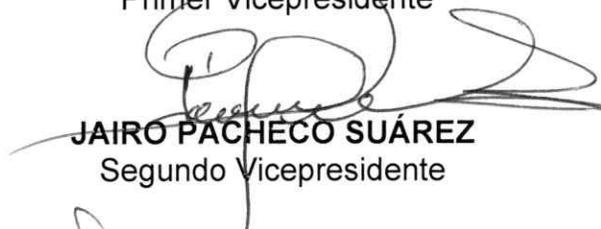
Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 014/2024.



JOSÉ ARMANDO QUIÑONES GARZÓN
Presidente



LUIS EDUARDO RODRIGUEZ PÉREZ
Primer Vicepresidente

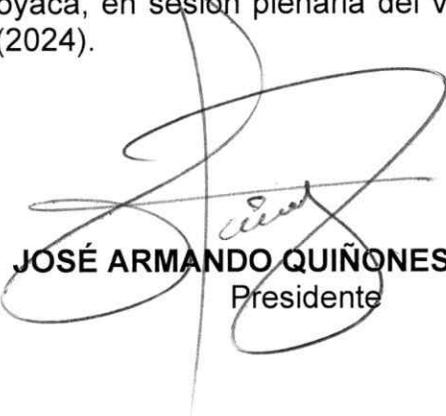


JAIRO PACHÉCO SUÁREZ
Segundo Vicepresidente



MARÍA ELIZABETH OTÁLORA OTÁLORA
Secretaria General

La presente Ordenanza fue adoptada en **SEGUNDO DEBATE** por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



JOSÉ ARMANDO QUIÑONES GARZÓN
Presidente

Elaboró: Elizabeth Otálora O, Secretaria General
Revisó y Aprobó: José Armando Quiñones Garzón, Presidente

REFERENCIA: POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSION AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA PARA LA VIGENCIA 2024 - 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

TUNJA, 26 JUL. 2024

SANCIONADA



CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO



LADY CATHERINE PIZA MONTENEGRO
SECRETARIA DE AGRICULTURA

Vo.Bo. ZAMIR HERNAN SILVA ZABALA
Director Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica del Departamento

